



**REGLAMENTO PARA REGULAR EL USO Y ALCANCE DEL SISTEMA
ACADÉMICO DOCENTE (SIAD) DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL
AMAZÓNICA**

2018



EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL AMAZÓNICA

CONSIDERANDO:

QUE, el Art. 355 de la Constitución de la República del Ecuador, entre otros principios, establece que el Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución.

QUE, de conformidad con el Art. 6 de la Ley Orgánica de Educación Superior, son derechos de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras, de conformidad con la Constitución y esta Ley los siguientes: a) Ejercer la cátedra y la investigación bajo la más amplia libertad sin ningún tipo de imposición o restricción religiosa, política, partidista o de otra índole; d) participar en el sistema de evaluación institucional.

QUE, el Art. 70 de la Ley Orgánica de Educación Superior en la parte pertinente, expresa lo siguiente: Los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras de la universidades y escuelas politécnicas públicas son servidores públicos sujetos a un régimen propio que estará contemplado en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, que fijará las normas que rijan el ingreso, promoción, estabilidad, evaluación, perfeccionamiento, escalas remunerativas, fortalecimiento institucional, jubilación y cesación. En las instituciones de educación superior particulares se observará las disposiciones de la Ley de Servicio Público; salvo el caso de los obreros, que se regulan por el Código del Trabajo.

QUE, el Art. 147 de la Ley Orgánica de Educación Superior establece que el personal académico de las universidades y escuelas politécnicas está conformado por profesores o profesoras e investigadores o investigadoras. El ejercicio de la cátedra y la investigación podrán combinarse entre sí, lo mismo que con actividades de dirección, si su horario lo permite, sin perjuicio en lo establecido en la Constitución en esta Ley y el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior.

QUE, el Art. 12 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, establece que: Las normas sobre las jornadas de trabajo establecidas en la Ley Orgánica del Servicio Público y el Código de Trabajo no serán aplicables para el desarrollo de las actividades del personal académico de las instituciones de educación superior.

Qué, el artículo 149 numeral 2, del Estatuto de la Universidad Estatal Amazónica, indica que son deberes de los académicos cumplir su labor académica de acuerdo a los planes de estudio, programas, actividades teóricas prácticas, extensión, investigación, producción, gestión administrativa, en el horario respectivo, aprobados por las autoridades y organismos pertinentes.

QUE, la Universidad Estatal Amazónica (UEA), como una entidad de educación superior, comprometida ética y moralmente con la sociedad, debe planificar, regular, controlar, normar, conducir, evaluar y coordinar las actividades en las funciones sustantivas de Docencia, Investigación, Vinculación y Gestión y entregar bienes y servicios de calidad a



la comunidad nacional e Internacional, con el propósito de cumplir su función social, dar una buena imagen y propender al desarrollo social y económico del país.

El Consejo Universitario, en ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales, partiendo de la autonomía universitaria y con potestad normativa, amparado en el Art. 18 de su Estatuto, RESUELVE, Expedir el siguiente:

REGLAMENTO PARA REGULAR EL USO Y ALCANCE DEL SISTEMA ACADÉMICO DOCENTE (SIAD) DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL AMAZÓNICA.

CAPITULO I OBJETO, ALCANCE Y DEFINICIÓN

Art. 1.- OBJETO.- El presente Reglamento establece las disposiciones de orden técnico aplicables al registro de evidencia docente de los profesores e investigadores de las Unidades Académicas de la Universidad Estatal Amazónica en todas sus categorías, determinando derechos, obligaciones y responsabilidades.

Art. 2.- ALCANCE.- El presente Reglamento se aplica a los profesores(as) e investigadores(as) de la Universidad Estatal Amazónica.

Art. 3.- DEFINICIÓN.- Se considerará PROFESOR(A), a los profesores(as) e investigadores(as) titulares y no titulares de la Universidad Estatal Amazónica.

CAPITULO II DEDICACIÓN ACADÉMICA Y ACTIVIDADES DEL PROFESOR- INVESTIGADOR

Art. 4.- DEDICACIÓN ACADEMICA.- De acuerdo al Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, a la acción de personal, al contrato y al distributivo académico semestral respectivo, el profesor(a) registrará sus actividades en el SIAD, en jornadas de hasta ocho horas de trabajo, en cumplimiento de su tiempo de dedicación académica:

- a) Exclusiva o tiempo completo, con cuarenta horas semanales vinculadas a la academia, gestión, vinculación e investigación, en cinco días laborables de la semana.
- b) Semi-exclusiva o medio tiempo, con veinte horas semanales vinculadas a la academia, vinculación e investigación, en tres días laborables de la semana.
- c) Tiempo parcial, con menos de veinte horas semanales vinculadas a la academia, vinculación e Investigación, entre uno y dos días laborables de la semana;

Art. 5.- ACTIVIDADES.- El profesor(a) Investigador(a) debe cumplir las actividades académicas determinadas en el artículo 7 del Reglamento de Escalafón de los Profesores e Investigadores del Sistema de Educación Superior.

CAPITULO III

DEL CONTROL DE EVIDENCIAS ACADÉMICAS A TRAVÉS DEL SIAD

Art. 6.- CONTROL DE EVIDENCIAS.- Conforme los resultados de aprendizaje y planificaciones de las carreras y Departamentos, los profesores(as) que laboren en la UEA deberán mantener registro de actividad actualizada en el SIAD, cumplir con lo planificado en el sílabo de cada asignatura y con lo determinado por la autoridad universitaria, manteniendo las evidencias en el SIAD, bajo las consideraciones siguientes:

- a) El SIAD es una aplicación informática que automatiza el proceso de gestión académica, mediante ágiles opciones que permiten registrar, compartir y evidenciar información de estudiantes, profesores, cursos y de la planificación de cada periodo en ejecución, con un ambiente totalmente visual. El sistema está compuesto por módulos de Syllabus, Gestión de Actividades y Gestión Académica.
- b) El SIAD, en ningún caso puede ser considerado como mecanismo de control de pago por la asistencia de la jornada laboral del docente. Es un mecanismo de gestión y verificación de las actividades de planificación y cumplimiento de clases y actividades complementarias aprobadas en el distributivo respectivo por el Consejo Universitario.
- c) El SIAD permite al estudiante y al docente consignar el registro de asistencia, calificaciones, prácticas pre profesionales, de vinculación, avance de la programación del sílabo y en general es parte de la verificación durante los procesos de evaluación por pares y evaluación por los directivos sobre el desempeño docente que en conjunto representa el 70% de la coevaluación.
- d) Todos los profesores tienen la responsabilidad y la obligación de subir el sílabo en el SIAD al inicio del período lectivo, llenar la agenda cada mes con al menos una evidencia por tipo de actividad complementaria (que no corresponde a clases dictadas), actualizar su expediente; registrar la asistencia de los estudiantes en cada clase, registrar las evaluaciones realizadas en las fechas establecidas y las evidencias de cumplimiento para su respectiva aprobación por parte de los responsables académicos.
- e) Todos los profesores(as) tienen que registrar la agenda en el SIAD, conforme al horario aprobado en el Departamento, para verificación mensual de cumplimiento.

Art. 7.- REGISTRO.- En el SIAD el Profesor(a) debe:

- Responsabilizarse del usuario y contraseña de acceso al sistema de información académico docente.
- Registrar el inicio de cada clase en los computadores situados en los ambientes de aprendizajes, de acuerdo a los sílabos planificados. El docente iniciará su clase con un margen de hasta 15 minutos para efectos de movilidad, sin que esto sea considerado como un atraso.
- Registrar las evaluaciones frecuentes, las cuales pueden ser modificadas o eliminadas antes de cada evaluación parcial.
- Verificar que las evaluaciones frecuentes y asistencia de cada programación de clase estén registradas antes de cada evaluación parcial. Una vez registradas las



evaluaciones parciales, la asistencia del estudiante así como las calificaciones frecuentes no podrán ser modificadas.

- Declarar en la sección 5.1 del syllabus las fechas de evaluaciones parciales de la asignatura, ya que estas fechas permitirán habilitar el calendario de evaluaciones parciales.
- Realizar la consolidación de calificaciones el último día de clases según el calendario académico aprobado por Consejo Universitario.

Art. 8.- INFORMACIÓN Y HABILITACIONES.- Son de responsabilidad compartida entre la Secretaría Académica, el Departamento del Área de Conocimiento y las Ofertas Académicas de Lago Agrio Nueva Loja – Sucumbíos y El Pangui – Zamora Chinchipe para los casos que corresponda:

- El ingreso semestral del Distributivo Académico aprobado por el Consejo Universitario.
- Las justificaciones de asistencias de los estudiantes de acuerdo al Reglamento de Régimen Académico vigente y formatos de justificaciones aprobados por Consejo Universitario.
- Si un docente requiere que se realice la desconsolidación de calificaciones de una asignatura, se solicitará al Departamento o a la Oferta Académica, adjuntando los justificativos respectivos y antes de la evaluación final.
- Los estudiantes que tienen autorización de la Dirección del Departamento/Decanato para rendir exámenes parciales, atrasados, finales y supletorios atrasados y de recuperación serán habilitados por el Departamento o la Oferta Académica correspondiente.
- Para habilitar estudiantes a un examen de recuperación debe estar finalizado el registro de calificaciones del examen supletorio de todas las asignaturas de la carrera.
- El total de paralelos para cada semestre y cupo de estudiantes por aula de las carreras deben estar aprobados por el Departamento o la Oferta Académica correspondiente y debe ser entregado a la secretaría académica para su registro en el sistema.
- Los cambios de paralelos serán autorizados y realizados por el Departamento o la Oferta Académica correspondiente, antes del inicio de clase.
- La Secretaría Académica será responsable de verificar las actas de calificaciones físicas con lo registrado en el sistema para luego proceder con el escaneo, archivo digital en el sistema y deshabilitación del período de registro de calificaciones de ser necesario.
- Las secretarías de los Departamento o la Oferta Académica correspondiente deberán registrar los horarios de exámenes finales al menos con una semana de anticipación.
- En el caso del cierre total del sistema se realizará el trámite debidamente justificado en Secretaría Académica para asentamiento de notas y rectificaciones, la misma que solicitará la aprobación de Consejo Universitario.

Art. 9.- JUSTIFICACIONES DE REGISTRO, NO REGISTRO Y TIEMPO DE APERTURA DEL SIAD.- Cuando una asignatura tiene prácticas de campo consideradas en el sílabo, el docente podrá cerrar la sesión anticipadamente sin perjuicio del

cumplimiento de sus actividades docentes. Para ello colocará la respectiva observación en el SIAD.

Art. 10.- REPORTE DE NOVEDAD.- En el caso de presentarse hechos fortuitos o de fuerza mayor que no permitan el registro en el SIAD, el profesor(a) reportará la novedad en el término de 48 horas después de producido el hecho, con el justificativo correspondiente a través del sistema de Ticket. En caso de requerir el registro de asistencia de estudiantes para una planificación específica, el docente solicitará a la secretaria del decanato correspondiente, mediante el sistema de tickets

Art. 11.- RECUPERACIÓN DE CLASES.- Cuando los Profesores(as) se acojan a un permiso de sus labores académicas, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Régimen Académico de la UEA, harán constar los períodos previstos para la recuperación de sus clases, el aula y el horario fuera de sus horas programadas en el SIAD

Art. 12.- CLAVES, USUARIOS Y CONTROL.- El Vicerrectorado Académico es responsable de la asignación de usuarios, con el apoyo de la Secretaría Académica, la Unidad de Admisión, Nivelación y Registro –según corresponda- y el responsable del soporte técnico del SIAD. El uso de clave asignada, acceso, control y seguimiento académico es responsabilidad de cada instancia académica (Dirección Académica, Secretaría Académica, Directores de los Departamentos de Ciencias de la Vida y Ciencias de la Tierra, Ofertas Académicas de Lago Agrio y El Pangui, las Coordinaciones de las Carreras, la Unidad de Admisión, Nivelación y Registro).

Art. 13.- VERIFICACIÓN DE EVIDENCIAS.- Cada profesor(a) actualizará mensualmente el registro de sus evidencias de cumplimiento de actividades del distributivo académico. Para la verificación de evidencias, el docente subirá una sola evidencia mensual por cada tipo de asignación del distributivo, solamente con su firma:

- a) Evidencias de investigación, incluyendo a quienes tienen proyecto de investigación, coordinadores de líneas de investigación y revisores de revista (sirve como evidencia el informe, certificado de participación en eventos científicos, artículos, borradores y avances de artículos e informes de proyectos), son verificadas por la Dirección de Investigación.
- b) Evidencias de vinculación, incluyendo prácticas pre profesionales, seguimiento a graduados, emprendimiento, bolsa de empleo (sirve como evidencia el informe, certificado de participación en eventos), son verificadas por la Dirección de Vinculación.
- c) Evidencias de gestión (sirve como evidencia el informe, acta de reuniones de Coordinación de carrera, de Consejo Directivo, de Consejo Académico, de la unidad respectiva, convocatorias, memorandos), son verificadas por los coordinadores de carrera, Directores de Departamento, Directores de la Unidad Académica. Se incluye la Coordinación de programa de investigación que es verificada por la Dirección de Investigación.
- d) Evidencias de planificación (sirve como evidencia el informe, acta de reuniones, convocatorias, certificaciones, memorandos), son verificadas por la Dirección de Planificación y Evaluación.
- e) Evidencias de actividades complementarias de docencia (sirve como evidencia el informe, actas de colectivo de semestre, formato de preparación de clase, cartilla de calificaciones frecuentes, parciales o final de los estudiantes, formato de acompañamiento estudiantil con la firma del docente) son



verificadas por los coordinadores de carrera donde tenga mayor carga horaria.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Lo que no esté contemplado en el presente Reglamento se acogerá a lo determinado en La Constitución de la República del Ecuador, Ley Orgánica de Educación Superior, Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, Estatuto de la Universidad Estatal Amazónica y demás reglamentación interna.

SEGUNDA: En caso de suspensión de las actividades académicas no previstas en el Calendario Académico por parte de la máxima autoridad, esto no afectará al docente quien podrá hacer los ajustes necesarios para recuperar estas clases.

TERCERA.- Las disposiciones del presente reglamento, serán aplicables en todos los campus universitarios con que cuenta la UEA, como: Campus Central, Puyo – Pastaza; Campus CIPCA, Carlos Julio Arosemena Tola – Napo; Oferta Académica Lago Agrio Nueva Loja – Sucumbíos; Oferta Académica El Pangui – Zamora Chinchipec; y, las demás que se crearen en el futuro.

DISPOSICION FINAL

UNICA.- El presente Reglamento entrara en vigencia a partir de aprobación en Consejo Universitario.

f. Dr. C. Julio Cesar Vargas Burgos, PhD. Rector
f. Abg. Yadira Galarza Díaz, Secretaria General

SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL AMAZÓNICA

CERTIFICO: Que el presente **REGLAMENTO PARA REGULAR EL USO Y ALCANCE DEL SISTEMA ACADÉMICO DOCENTE (SIAD) DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL AMAZÓNICA**, fue aprobado en primera instancia el 31 de octubre de 2018; y, en segunda y definitiva instancia en sesión del 12 de diciembre de 2018.

Puyo, 14 de diciembre de 2018



ABG. YADIRA GALARZA DIAZ
SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL AMAZÓNICA

ANEXOS:



UNIVERSIDAD ESTATAL AMAZÓNICA
-Informe-

ACOMPANAMIENTO ESTUDIANTIL

Docente:	Departamento: CIENCIAS DE LA VIDA	
Carrera:	Mes:	Horas Semanales:
Asignatura/s:	Período Lectivo:	Semestre/s:

Referencia: Actividades de NO DOCENCIA

FECHA	ASIGNATURA	TEMA/ACTIVIDAD	AVANCES/ CONCLUSIONES/ RESULTADOS	NOMBRE Y FIRMA DEL ESTUDIANTE
SEMANA 1 (DD/M/AÑO)				
SEMANA 2 (DD/M/AÑO)				
SEMANA 3 (DD/M/AÑO)				
SEMANA 4 (DD/M/AÑO)				

Fecha de entrega:





UNIVERSIDAD ESTATAL AMAZÓNICA
-Informe-

Elaborado por:

Aprobado por:

DOCENTE UEA

COORDINACIÓN DE CARRERA



**UNIVERSIDAD ESTATAL AMAZÓNICA
APOYO UNIDAD TITULACIÓN**

DEPARTAMENTO: CIENCIAS DE LA VIDA			
CARRERA:			
MES:			
NOMBRE:			
SEMESTRE:			
<ul style="list-style-type: none"> OBJETIVO GENERAL: Apoyar en la planificación, organización, acompañamiento y ejecución en las modalidades de titulación (Proyecto y Examen Complexivo) de la carrera 			
OBJETIVOS ESPECÍFICOS:			
<ul style="list-style-type: none"> 			
FECHA:		AVANCE:	%
ACTIVIDADES REALIZADAS			
TIEMPO EMPLEADO	00 horas		
EVIDENCIAS	<p>ANEXOS</p> <p>Acta de reunión <input type="checkbox"/></p> <p>Acompañamiento estudiantil <input type="checkbox"/></p> <p>Dirección de tesis <input type="checkbox"/></p> <p>Otros <input type="checkbox"/></p> <p><i>Nota: Las evidencias reposan en Archivo</i></p>		

Elaborado por:		Aprobado por:
DOCENTE UEA		COORDINACIÓN DE CARRERA





UNIVERSIDAD ESTATAL AMAZÓNICA
-Informe-

ORIENTACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO A TRAVÉS DE TUTORIAS PRESENCIALES

Docente:	Departamento: CIENCIAS DE LA VIDA	
Carrera:	Mes:	Horas Semanales:
Asignatura/s:	Período Lectivo: 2018-2019	Semestre/s:

Referencia: Actividades de NO DOCENCIA

FECHA	ASIGNATURA	TEMA/ACTIVIDAD	AVANCES/ CONCLUSIONES/ RESULTADOS	NOMBRE Y FIRMA DEL ESTUDIANTE
SEMANA 1 (DD/M/AÑO)				
SEMANA 2 (DD/M/AÑO)				
SEMANA 3 (DD/M/AÑO)				
SEMANA 4 (DD/M/AÑO)				

Fecha de entrega:





UNIVERSIDAD ESTATAL AMAZÓNICA
-Informe-

Elaborado por:		Aprobado por:
DOCENTE UEA		COORDINACION DE CARRERA



UNIVERSIDAD ESTATAL AMAZÓNICA
INFORME SEGUIMIENTO A GRADUADOS

DEPARTAMENTO: CIENCIAS DE LA VIDA			
CARRERA:			
MES:			
NOMBRE:			
<ul style="list-style-type: none">OBJETIVO GENERAL: Monitorear el rendimiento académico de los estudiantes, asistencia y las interrelaciones con los docentes			
OBJETIVOS ESPECÍFICOS: <ul style="list-style-type: none">			
FECHA:			
ACTIVIDADES PLANIFICADAS			
ACTIVIDADES REALIZADAS			AVANCE: %
TIEMPO EMPLEADO	00 horas		
EVIDENCIAS	ANEXOS Acta de reunión Hoja de registro Evidencias graduados Otros <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <i>Nota: Las evidencias reposan en Archivo</i>		

Elaborado por:	Aprobado por:
DOCENTE UEA	COORDINACIÓN DE CARRERA





**UNIVERSIDAD ESTATAL AMAZONICA
COORDINACIÓN DE AREA ACADÉMICA**

DEPARTAMENTO: CIENCIAS DE LA VIDA			
CARRERA:			
MES:			
NOMBRE:			
SEMESTRE:			
<ul style="list-style-type: none"> OBJETIVO GENERAL: Apoyar en la planificación y organización de las actividades curriculares y académicas de la carrera 			
OBJETIVOS ESPECIFICOS:			
<ul style="list-style-type: none"> 			
FECHA:		AVANCE:	%
ACTIVIDADES REALIZADAS			
TIEMPO EMPLEADO	00 horas		
EVIDENCIAS	ANEXOS Acta de reunión <input type="checkbox"/> Informe de cumplimiento <input type="checkbox"/> Evaluación desempeño docente <input type="checkbox"/> Otros <input type="checkbox"/> <i>Nota: Las evidencias reposan en Archivo</i>		

Elaborado por:		Aprobado por:
DOCENTE UEA		COORDINACIÓN DE CARRERA





**UNIVERSIDAD ESTATAL AMAZÓNICA
INFORME RESPONSABLE DE COLECTIVO**

DEPARTAMENTO: CIENCIAS DE LA VIDA			
CARRERA:			
MES:			
NOMBRE RESPONSABLE COLECTIVO:			
SEMESTRE:			
DOCENTES MIEMBROS DE COLECTIVO:			
<ul style="list-style-type: none"> OBJETIVO GENERAL: Monitorear el rendimiento académico de los estudiantes, asistencia y las interrelaciones con los docentes 			
OBJETIVOS ESPECÍFICOS:			
<ul style="list-style-type: none"> 			
FECHA:		AVANCE:	%
ACTIVIDADES REALIZADAS			
TIEMPO EMPLEADO	00 horas		
EVIDENCIAS	ANEXOS Acta de reunión <input type="checkbox"/> Informe desempeño docente <input type="checkbox"/> Evidencias académicas docentes <input type="checkbox"/> Otros <input type="checkbox"/> <i>Nota: Las evidencias reposan en Archivo</i>		

Elaborado por:		Aprobado por:
DOCENTE UEA		COORDINACIÓN DE CARRERA





**UNIVERSIDAD ESTATAL AMAZÓNICA
INFORME DE PRÁCTICAS PREPROFESIONALES**

DEPARTAMENTO: CIENCIAS DE LA VIDA			
CARRERA:			
MES:			
NOMBRE:			
<ul style="list-style-type: none"> OBJETIVO GENERAL: Planificar y monitorear las actividades de prácticas pre-profesionales y cátedras integradoras de los estudiantes de la carrera 			
OBJETIVOS ESPECÍFICOS:			
•			
FECHA:			
ACTIVIDADES PLANIFICADAS			
ACTIVIDADES REALIZADAS			AVANCE:
			%
TIEMPO EMPLEADO	00 horas		
EVIDENCIAS	ANEXOS Acta de reunión Hoja de registro Informes/Convenios Otros		
<i>Nota: Las evidencias reposan en Archivo</i>			

Elaborado por:		Aprobado por:
DOCENTE UEA		COORDINACIÓN DE CARRERA





UNIVERSIDAD ESTATAL AMAZÓNICA
PREPARACIÓN , ELABORACIÓN, APLICACIÓN Y CALIFICACIÓN DE EXÁMENES,
TRABAJOS Y PRÁCTICAS

DOCENTE:		DEPARTAMENTO DE CIENCIAS DE LA VIDA
MES:		CARRERA/S:
PERIODO ACADÉMICO:		
ENTORNO VIRTUAL DE APRENDIZAJE		
SEMESTRE/ PARALELO	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	FECHA ELABORACIÓN
	TALLERES/TRABAJOS FRECUENTES: PRÁCTICAS EXPERIMENTALES/CAMPO: REACTIVOS DE EVALUACIÓN:	SEMANA 1
	TALLERES/TRABAJOS FRECUENTES: PRÁCTICAS EXPERIMENTALES/CAMPO: REACTIVOS DE EVALUACIÓN:	SEMANA 1
	TALLERES/TRABAJOS FRECUENTES: PRÁCTICAS EXPERIMENTALES/CAMPO: REACTIVOS DE EVALUACIÓN:	SEMANA 1
	TALLERES/TRABAJOS FRECUENTES: PRÁCTICAS EXPERIMENTALES/CAMPO: REACTIVOS DE EVALUACIÓN:	SEMANA 1

Elaborado por:		Aprobado por:
DOCENTE UEA		COORDINACIÓN DE CARRERA

